

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



**LEY AUTONÓMICA No 005/2017
DEL 22 DE JUNIO DEL 2017
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE
LEY DE FISCALIZACIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en el artículo 1- establece; "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrado del país".

En el Artículo 269 parágrafo I, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincia, municipios y territorios indígena originario campesinos.



En el artículo 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones".

En el Artículo 289. La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.



Asimismo la ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No 031 determina el Art **Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS)**. En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: num. 1. La autonomía indígena originaria campesina, impulsar el desarrollo integral como naciones y pueblos, así como la gestión de su territorio. **Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).** **Parag. I.** La autonomía se ejerce a través de: num. 8. En el caso de la autonomía indígena originaria campesina, el ejercicio de la potestad jurisdiccional indígena, en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes que la regulen.

Que, el Estatuto de la Autonomía Guarani Charagua Iyambae en su Art. 21 núm. 2 establece que son atribuciones del Nemboatimi (...) hacer seguimiento, evaluación y fiscalización a la ejecución de proyectos de la comunidad.

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**

Que la misma normativa legal en su art. 23 en su núm. 4 menciona que el Ñemboati hace seguimiento, evaluación y fiscalización a la ejecución del plan zonal anual núm. 8 aplicar su propio mecanismo de fiscalización.



Que, el art. 27 de la misma normativa legal precitada establece que el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae (...) tiene la facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu. Artículo 58 la elaboración del presupuesto anual de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae es aprobado y fiscalizado por el Ñemboati y el Ñemboati Guasu y el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta fiscalizara la efectiva gestión presupuestaria por mandato específico del Ñemboati Guasu.

Que, el uso del vehículo oficial deberá enmarcarse en lo estrictamente establecido en el Decreto Supremo N° 283, 2 de septiembre de 2009 y su modificación D.S. N° 2063 del 23 de julio de 2014 y el reglamento interno del vehículo oficial del GAIOC Charagua Iyambae de los diferentes órganos de gobierno.

**LEY AUTONÓMICA DE FISCALIZACIÓN DEL GAIOC-CHARAGUA
IYAMBAE**

22 DE JUNIO DEL 2017

**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA –ÓRGANO LEGISLATIVO DEL
GAIOC- AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE**

Por cuanto, el Órgano Legislativo ha sancionado la siguiente Ley: **LEY AUTONÓMICA DE FISCALIZACIÓN DEL GAIOC- AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO, FINES, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- (Objeto).

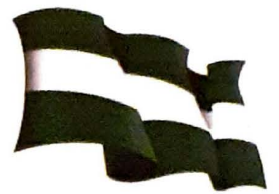


El objeto de la presente ley es normar y establecer los mecanismos para el ejercicio de la facultad fiscalizadora que ejerce el Órgano Legislativo, establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae y por mandato específico de la Asamblea Autónoma.

Artículo 2.- (Fines). La presente Ley Autónoma tiene como finalidad, desarrollar una gestión pública más eficiente, eficaz y transparente para el alcance del Yaiko Kavi Pave de la entidad territorial de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.



MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA ÓRGANO LEGISLATIVO GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



Artículo 3.- (Principios). La presente Ley Autonómica se funda bajo los siguientes principios:

1º Elemental: La fiscalización es la búsqueda del interés general a favor de las ciudadanas y ciudadanos.

2º Separación de órganos: El GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, se organiza y estructura a través del Ñemboati Reta, Órgano Legislativo y Ejecutivo; fundándose en la coordinación y cooperación de éstos. Las funciones de los órganos del Gobierno Autónomo no pueden ser reunidas en un sólo órgano, ni son delegables entre sí.

3.- No interrupción: Las acciones de fiscalización del Ñemboati Reta, Órgano Legislativo, Ñemboatimi, Ñemboati y Ñemboati Guasu serán realizadas cumpliendo el Estatuto del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, y cuando corresponda la Ley SAFCO responsabilidad por la función pública y demás disposiciones legales vigentes de control interno, para el seguimiento de acciones en la gestión del órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo, la misma no será considerada como interrupción durante los procesos administrativos realizados en el periodo establecido.

4.-Información: Para el ejercicio de la facultad de fiscalización el Ñemboati Reta, Órgano Legislativo, Ñemboatimi y Ñemboati debe recibir del Órgano Ejecutivo, la información transparente, veraz y oportuno a cualquier solicitud.

5.-Deber: Las legisladoras y legisladores, tienen el deber de fiscalizar la gestión pública del órgano ejecutivo, el Plan Operativo Anual, plan sexenal, programa o proyecto de inversión pública, las actividades propias de todo el personal y las actividades programa y proyectos de organismo externos desarrolladas dentro de la entidad territorial Charagua Iyambae.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación La presente Ley Autonómica se aplica a los tres órganos de Gobierno del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Artículo 5.- Definición.-

Arakuaa Iya Reta Sectoriales.- Comisión de Trabajo del Órgano Legislativo del GAIOC Charagua Iyambae designados por la Asamblea Legislativa para atender temas conforme a la necesidad y carga de trabajo.

Artículo 6.- Fiscalización.

I.- La Constitución Política del Estado Plurinacional y el Estatuto del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae faculta al Mborokuai Simbika Iyapoa Reta- Órgano Legislativo por mandato específico de la asamblea autonómica la fiscalización



MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



como atribución exclusiva al órgano ejecutivo, utilizando medios de control orientados en un solo sentido y todos responden, objetivamente, a un único fin: fiscalizar los planes, programas, proyectos y actividades del órgano ejecutivo para demostrar arbitrariedades o faltas y que los mismos sean observados o denunciados en casos de orden administrativo ante la contraloría general del estado plurinacional, y en los casos de tipo penal ante el ministerio público o la Unidad Anticorrupción .



II. El Ñemboati Reta en el sector educación apoya en la fiscalización de las políticas, planes y programas educativos garantizando la aplicación de la curricula regionalizada en el marco de sus competencias.

III. El Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae faculta al Ñemboatimi a fiscalizar la ejecución de los proyectos de su comunidad, al Ñemboati fiscalizar la ejecución del plan anual zonal aplicando sus propios mecanismos de fiscalización

IV.-El Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae faculta al Ñemboati y Ñemboati Guasú a fiscalizar la elaboración y aprobación del presupuesto Anual y a proyectos ejecutado en sus zonas de acuerdo a sus atribuciones.



V.- El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae fiscaliza en el sector salud el desempeño de los directores, médicos, enfermeras, auxiliares y personal administrativo a través de las instancias correspondientes y en el marco de sus atribuciones.

Artículo 7.- (Solicitud). A través del Pleno de la Asamblea del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo, Arakua Iya Reta Sectorial del Órgano Legislativo (Comisión de Trabajo) o cualquier legisladora, legislador pueden solicitar de forma directa el o los contratos y/o convenios, planes, programas, proyectos suscritos y documentos complementarios, a los efectos de fiscalización. El Órgano Ejecutivo, debe remitir los documentos requeridos en un plazo no mayor a 10 días calendario, a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 8.- (Informe). La legisladora o legislador, Arakua Iya Reta Sectorial del Órgano Legislativo (Comisión de Trabajo), una vez recibido el o los contratos, convenios, informes, Planes, Programas y Proyectos, elevará informe final de la respectiva fiscalización al Pleno de la Asamblea del Órgano Legislativo dentro de los términos administrativos. El informe presentado, podrá recomendar y/o sugerir las acciones administrativas o jurídicas a seguir. En un plazo no mayor 10 días calendario



Artículo 9.- (Remisión de Información). El Órgano Ejecutivo remitirá al Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo la siguiente información dentro los plazos establecidos en cada uno de ellos:

1. Respecto a la política estratégica:

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

a) Planificación Estratégica sobre políticas públicas, Programa Operativo Anual, Presupuesto del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, sus reformulaciones presupuestarias y otros que requiera la ley, hasta diez (10) días hábiles antes de su aprobación.

b) Plan de Desarrollo, Plan Sexenal y Plan de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos, hasta cuarenta y cinco (45) días calendario antes su aprobación.

c) Informes de Gestión en el Marco de la rendición pública de cuentas y la participación y control social, serán remitidos la segunda quincena de los meses de enero y julio de cada gestión al Órgano Legislativo, acta de aprobación del Ñemboati Guasu.

2. Respecto a la inversión pública:

a) Copias de todo reporte que arroje el Sistema de Seguimiento a la Inversión, clasificando los reportes por servicios públicos, servicios básicos, infraestructura, equipamiento e insumos, serán presentados al Mborokuai Simbika Iyapoa Reta, las veces que sean requeridos y debidamente documentado (digital e impreso).

b) La Ejecución Presupuestaria mensual, será presentada por el Órgano Ejecutivo de cada una de las zonas hasta los primeros diez (10) días calendarios del mes transcurrido.

c) El tesorero general presentara informe consolidado al órgano legislativo de la ejecución presupuestaria en el transcurso de 10 días calendario de cada mes.

3. Respecto a la gestión administrativa, financiera y control gubernamental:

Copias de todo reporte emitido por el Sistema de Gestión Publica-SIGEP, las veces que sea requerido, impreso y en backup(copia digital de respaldo) informático.

Toda enajenación de bienes muebles e inmuebles de uso institucional, conforme lo establecido en la Ley Autonómica de Contratos y Convenios, Decreto Supremo No 0181/2.009 Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Informe de adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos, conforme lo establecido en la Ley Autonómica de contratos y convenios, Decreto Supremo No 0181/2.009 Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios, (RE-SABS) y demás normativas vigentes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a las acciones realizadas.

Informe de los Estados Financieros del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales que tengan como efecto la modificación de actividad a otra actividad hasta un máximo de 100.000 bolivianos no

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



requerirán aprobación del órgano legislativo misma que deberán ser reportados con un informe mensual consolidado hasta los primeros cinco días del mes siguiente.

Las modificaciones presupuestarias requeridas a proyectos de inversión deberán cumplir las directrices establecidos en normativa legal vigente.

Artículo 10. (Acciones y Medios de Fiscalización).

I. En concordancia con la Constitución Política del Estado, el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo, fiscalizará la gestión pública mediante las siguientes acciones y medios:

- a) Autorización.
- b) Aprobación.
- c) Ratificación.
- d) Informe escrito.
- e) Informe oral.
- d) Interpelación.
- g) Censura/sanción.
- h) Investigaciones por Comisiones.

II. Cuando la fiscalización provenga de un mandato específico emitida por el Ñemboati Guasu se deberá realizar la fiscalización mediante ejecución de planes, programas, proyectos y/o acciones directas a los funcionarios (equipo técnico) del órgano Ejecutivo.

Artículo 11. (Autoriza, Aprobar y Ratificar).

- I. El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo desarrollara las siguientes acciones:
- **Autorización**, es la aceptación por parte del Órgano Legislativo.

Son sujetos de autorización:

- a) El Órgano Ejecutivo (Ejecutivos zonales y TRI) cuando solicita autorización de viaje y se va ausentar de la entidad territorial por más de 3 tres días hábiles.
- b) Otros que establezca la normativa.

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



- **Aprobación**, el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo aprobara o rechazara que el Órgano Ejecutivo suscriba convenios, contratos y otras acciones administrativas, que requiera para su ejecución y puesta en vigencia: Para contraer empréstitos, el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo APROBARA, según procedimientos administrativos establecidos por el Órgano Rector como es el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y otras disposiciones legales.

Otros que establezca la normativa .

- **Ratificación**, implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio. Solo una vez ratificado el convenio es válido para las partes.

Artículo 12.- (Petición de Informe Escrito).

- I. Cualquier legisladora o legislador, Arakua Iya Reta Sectorial del Órgano Legislativo (Comisión de Trabajo) o el pleno de la Asamblea del Órgano Legislativo puede solicitar a los servidores públicos jerárquicos colaboradores del Órgano Ejecutivo, respondan a preguntas escritas formuladas por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta.
- II. Las peticiones de informe escrito, serán remitidas por el pleno del Órgano Legislativo o el cincuenta más uno de los legisladores al Órgano Ejecutivo quienes deberán responder en los siguientes diez (10) días calendarios. Si el Órgano Ejecutivo no pudiera por la complejidad de las preguntas responder a la petición en el plazo planteado, éste deberá hacer conocer en indicado plazo tal extremo, justificando y comprometiéndose a enviar la información en un plazo de cinco días calendario.

Artículo 13.- (Petición de Informe Oral).

Si la petición de informe Escrito no fuera respondida o no justifique el retraso, o no satisfagan las respuestas o la petición de ampliación del plazo, por voto de la mayoría absoluta de las y los legisladora o legislador, en asamblea se podrá solicitar que la autoridad y el equipo técnico a quien se requirió el Informe Escrito, se haga presente en sala a contestar oralmente el mismo cuestionario o un cuestionario ampliado.

Artículo 14.- (Interpelación).

- I.- Si las o los funcionarios públicos (equipo técnico) del Órgano Ejecutivo no se

presentaran a prestar Informe Oral y no se justificase su ausencia, o no satisficieran las respuestas, por voto de la mayoría absoluta del total de las y los legisladoras o legislador, se podrá solicitar que la autoridad a quien se haya requerido el Informe

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

Oral, se haga presente en sala a contestar el mismo cuestionario ampliado en una interpelación.

II. La asamblea legislativa en la que se proceda a la interpelación, deberá ser programada entre los cinco (5) días calendario

Artículo 15.- (Censura/Sanción).

I. Si las o los funcionarios públicos (equipo técnico) del Órgano Ejecutivo no se presentaran a la interpelación y no justificase su ausencia, o no satisficieran las respuestas, por voto de dos tercios del total de los legisladores se podrá censurar a las o los funcionarios públicos (equipo técnico) del Órgano Ejecutivo.

II La censura implicará LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE de las o los funcionarios públicos (equipo técnico) del Órgano Ejecutivo, a través de la instauración de un proceso sumario administrativo por la comisión designada por el Órgano Ejecutivo y/o la aplicación de sanción establecida en su reglamento interno de personal, dichas sanciones se deberán poner en conocimiento del Órgano Legislativo en el plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 16.- (Comisión de Investigación).

I. El órgano legislativo del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, puede iniciar Investigación sobre cualquier asunto de interés público promoviendo un procedimiento que garantice el esciarcimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables.

II La Asamblea del órgano legislativo del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, puede disponer se contrate a profesionales y técnicos especializados de apoyo al trabajo de los Arakua Iya Reta Sectorial del ORgano Legislativo, así como los servicios necesarios, siempre que exista el presupuesto para la contratación.

Los profesionales y técnico especializados deberá ser aprobada por voto de la mayoría absoluta de las y los legisladores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Primera.- El Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, deberá elaborar el reglamento de aplicación de la presente Ley Autonómica computable a partir de su publicación.

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

Disposición Transitoria Segunda.- El Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor a 30 días calendarios deberá de elaborar su reglamento interno para el uso de vehículo oficial del Órgano Ejecutivo GAIOC Charagua Iyambae.

Disposición Transitoria Tercera.- La presente normativa legal también es instrumento para el ejercicio de la facultad fiscalizadora que ejerce el Ñemboati Reta, Ñemboatimi, Ñemboati y Ñemboati Guasu de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Disposición Transitoria Cuarta.- en caso de que se tenga que ratificar un convenio y/o contrato estos deberán de ser presentado en documento original o copia legalizada.

Disposición Transitoria Quinta.- En caso de que el ejecutivo zonal se ausentase por un lapso menor a 3 días hábiles deberá de poner en conocimiento del órgano legislativo.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.- El incumplimiento a emitir la información requerida por el Órgano Legislativo por parte de las autoridades del GAIOC – Autonomía Guaraní Charagua Iyambae y/o equipo técnico será pasible a sanción de responsabilidad por la función pública establecida en normativa legal vigente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

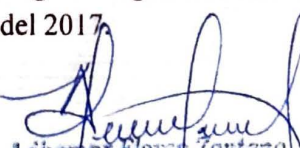
Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica

Remítase al Órgano Ejecutivo, la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 005/2017, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Órgano Legislativo del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta, a los 22 días del mes de junio del 2017.



Silvia Eugenia Canda Baldivieso
MBURUVICHA - PRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua Iyambae



Achemar Flores Zenteno
MBURUVICHA - VICEPRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua Iyambae



Gaby García
LEGISLADORA
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae

FDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TENTAREMBIOKUAI RETA
IMBORIKA - TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO
CAMPEÑO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.
REGÍSTRESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

Prof. Belarmino Solano Salazar
TENTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



ES DADA EN CHARAGUA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE